



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0417-2012-MPH**

Huaral, 25 de setiembre de 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:**

El Informe N° 001-2012/MPH-CE PSDU16-02 de fecha 24 de setiembre de 2012, del Presidente del Comité Especial, que comunica que debido a la Implementación de Pronunciamiento, no se ha podido integrar las bases en el plazo establecido, afectando las diversas etapas de procesos de selección; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía, se designa al Comité Especial Permanente de conformidad con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;

Que, con fecha 20 de setiembre de 2012, correspondía la Integración de las Bases de los procesos de selección de Proceso de Selección Bajo el Ámbito del D.U. N° 016-2012 L.P. N° 002-2012-MPH-CE Ejecución de la Obra Ampliación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado del Sector Sur Este del Distrito y Provincia de Huaral.

Que, mediante el Informe de vistos el Presidente del Comité Especial comunica, debido a la Implementación del Pronunciamiento N° 426-2012/DSU, derivado de la Elevación de Bases, ante la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el plazo inicial previsto para la integración de las bases fue el día 20 de Setiembre del 2012, sin embargo por la demora en dicha implementación la postergación no fue realizada generando que el Registro de la Etapa de Integración de las Bases en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, del proceso antes referido no se haya realizado;

Que el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento.

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, establece: se declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros, en el Principio de Legalidad, el cual indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5° del referido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Alcalde es el Titular de la Entidad y la más alta autoridad ejecutiva; de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la mencionada Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF de fecha 31 de Diciembre del 2008;

**ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1017, ARTÍCULO 56° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0417-2012-MPH**

**APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, ASÍ COMO AL INCISO 6) Y 16) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección Bajo el Ámbito del D.U. N° 016-2012 L.P. N° 002-2012-MPH-CE, Ejecución de la Obra Ampliación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Sector Sur Este del Distrito y Provincia de Huaral..**

**ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER dichos Procesos de Selección hasta la Etapa de Integración de Bases.**

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia de la Oficina General de Administración y al Comité Especial.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Huaral  
  
Dr. VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ  
Alcalde Provincial

